



## ÍNDICE

- 1- OBJETO
- 2- ALCANCE
- 3- DESARROLLO
  - 3.1. DISEÑO DE LA OFERTA FORMATIVA
  - 3.2. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DEL TÍTULO VERIFICADO
  - 3.3. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL TÍTULO
  - 3.4. ADAPTACIÓN DE LA MEMORIA DEL TÍTULO POR SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA O SIMILAR
  - 3.4. EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÍTULO
    - 3.4.1. EXTINCIÓN DEL TÍTULO
    - 3.4.2. SUSPENSIÓN DEL TÍTULO
    - 3.4.3. MEDIDAS COMUNES PARA LA SUSPENSIÓN Y LA EXTINCIÓN DE LOS TÍTULOS
- 4- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA
- 5- RESPONSABILIDADES, EVIDENCIAS Y ARCHIVO
- 6- RENDICIÓN DE CUENTAS

CONTROL DEL DOCUMENTO		
Edición inicial	Fecha	Documento inicial
0	2009 septiembre	Edición inicial documento marco de referencia
Revisión	Fecha	Naturaleza de la revisión
1 (antes V0.1)	2009 diciembre	Modificaciones tras revisión por la Unidad para la Calidad
2 (antes V1.0)	2015 septiembre	Revisión en profundidad del SGC para adaptarlo a las nuevas exigencias normativas de la DEVA en relación con el seguimiento y acreditación de los títulos de Grado y Máster
3 (antes V2.0)	2021 julio	Revisión del procedimiento para su actualización y adecuación al Programa IMPLANTA
4 <sup>1</sup>	2024 abril	Revisión no sustancial del procedimiento para su actualización y adecuación a las nuevas guías y requisitos exigidos por la ACCUA y al seguimiento interno del Centro.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Comisión de Garantía de Calidad del Centro	Equipo directivo	Junta de Facultad

<sup>1</sup> En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (B.O.E. 23/3/2007), en este manual, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.



Fecha: 02/04/2024

Fecha: 02/04/2024

Fecha: 05/04/2024

## 1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer el modo por el cual el Centro establece su oferta formativa e incorpora nuevos programas formativos oficiales de Grado y Máster, la sistemática para el seguimiento, evaluación y mejora de los títulos impartidos en el Centro, el cauce a seguir en el caso de necesitar introducir modificaciones en el diseño de sus títulos verificados, y los criterios por los cuales el Centro puede decidir interrumpir la impartición de un título, temporal o definitivamente; así como el cauce a seguir en el caso de necesitar introducir adaptaciones por situaciones de crisis sanitaria o asimiladas; y cómo el Centro garantiza que, en caso de extinción de una titulación oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado los correspondientes estudios van a disponer de un desarrollo efectivo de los mismos hasta su finalización.

## 2. ALCANCE

El procedimiento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales de Grado y Máster ofertadas por el Centro.

## 3. DESARROLLO

### 3.1. DISEÑO DE LA OFERTA FORMATIVA

Con carácter general, el primer paso para que la Universidad obtenga el reconocimiento de un título oficial viene de la mano del proceso de verificación: la Universidad debe presentar al Consejo de Universidades un proyecto de título para su verificación; esta solicitud se debe realizar a través de la aplicación informática creada para tal fin. Para emitir el informe de verificación, el Consejo de Universidades solicita la elaboración de un informe de evaluación de la ACUA, Agencia de evaluación con competencias en la comunidad autónoma andaluza (en adelante ACCUA). Si la verificación de la propuesta de plan de estudios es favorable, ésta se traslada a la Comunidad Autónoma Andaluza, que decide su autorización. En caso afirmativo, el título quedará inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio con competencias en Educación Superior y ya podrá ser impartido.

Por lo que respecta a la Universidad de Huelva, en su propia normativa se regula la implantación de títulos de grado exponiéndose con detalle las diferentes etapas y procedimientos a seguir para la elaboración y aprobación de los mismos. De modo similar, el Reglamento de las enseñanzas oficiales de Máster de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012), regula en su Capítulo 3 como deben realizarse las propuestas de nuevos títulos de Máster.

El Consejo de Gobierno diseña la oferta formativa de la Universidad de Huelva, realizando las propuestas de las nuevas titulaciones conforme a la legalidad vigente en la materia, produciéndose de este modo la plena



integración de la UHU en el Espacio Europeo de Educación Superior. En caso de que proceda, se tendrá en cuenta también la posible extinción de algún título (Apartado 3.4. Extinción del Título de este procedimiento).

### **3.2. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DEL TÍTULO VERIFICADO**

En Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el art. 30 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula el proceso de modificaciones a un título ya implantado. Establece distinciones entre las modificaciones sustanciales y las no sustanciales de los planes de estudios. El proceso que una titulación debe seguir para realizar modificaciones será diferente si el Título se oferta en Centros Acreditados institucionalmente o no.

Las modificaciones de un plan de estudio deben estar motivadas como resultado del análisis de su implantación y seguimiento que de ella realiza la Universidad. Estas propuestas deben venir avaladas y aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad, previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad del centro. Las modificaciones no sustanciales de los planes de estudios impartidos en centros universitarios acreditados institucionalmente, serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable preceptivo y vinculante de los sistemas internos de garantía de la calidad. En cuanto a las modificaciones sustanciales de los planes de estudios impartidos tanto en centros universitarios no acreditados institucionalmente, como en centros universitarios acreditados institucionalmente, se solicitarán al Consejo de universidades y serán tramitadas de igual forma que el proceso de verificación.

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) ha publicado el [protocolo a seguir por parte de las universidades andaluzas que quieran solicitar modificaciones de sus títulos universitarios oficiales de Grado y Máster](#).

Por todo ello, la Universidad de Huelva ha elaborado el “Procedimiento de tramitación de las solicitudes de modificación de los títulos verificados de Grado y Máster de la Universidad de Huelva”, aprobado por Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria de 28/11/2014, que especifica todos los pasos a seguir en el caso de plantearse la necesidad de introducir modificaciones en el plan de estudio de un título ya verificado.

Concretamente el procedimiento elaborado establece lo siguiente:

- a- La propuesta de modificación del plan de estudios deberá ser aprobada por la Junta del Centro responsable.
- b- El Centro remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado y/o Máster.



c- El Vicerrectorado realizará una primera valoración sobre los cambios propuestos y la adecuación a los requerimientos establecidos por la normativa interna de la UHU y el protocolo de la ACCUA. Si la propuesta de modificación se considera inadecuada, se devolverá al órgano responsable para su revisión.

d- Si la propuesta de modificación es adecuada, el Vicerrectorado competente valorará si incluye "modificaciones sustanciales", según lo estipulado en los protocolos de evaluación de la ACCUA. En este caso, la propuesta será sometida a exposición pública durante un plazo de 15 días naturales para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas, utilizando el sistema establecido.

e- La Comisión de Ordenación Académica (COA), para el caso de los Grados, o la Comisión de Posgrado, para los Máster, analizará las propuestas presentadas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública. Dicha comisión emitirá un informe que trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

f- El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.

g- Las propuestas de modificación consideradas como "no sustanciales" según los protocolos de evaluación de la ACCUA, por no incidir la naturaleza, objetivos y características del título, si se trata de planes de estudios impartidos en centros universitarios acreditados institucionalmente, serán remitidas por el Vicerrectorado competente a la COA o la Comisión de Posgrado, que podrá autorizarlas para su implantación sin necesidad de tramitación al Consejo de Universidades. Dichas modificaciones deberán quedar recogidas en el correspondiente Informe de Seguimiento del Título. Si se trata de la modificación no sustancial de un plan de estudios impartido en un centro universitario no acreditado institucionalmente, será remitida a la ACCUA, que realizará la evaluación. El procedimiento para su tramitación se realizará a través de la "Plataforma de evaluación de títulos implantados".

### 3.3. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL TÍTULO

El seguimiento, evaluación y mejora del título lo llevarán a cabo anualmente la Comisión de Garantía de Calidad del Título (CGCT) y la Comisión de Garantía de Calidad de Centro (CCGC) basándose en el SGCC tomando como referencia la **memoria verificada** del título, así como los informes recibidos, ya sean informes de MODIFICA y/o de seguimiento internos o externos, prestando especial atención a las recomendaciones recibidas y su seguimiento (planes de mejora).

El Autoinforme de Seguimiento, el Plan de Mejora del Título y el Cuadro de Mando será cumplimentado en el modelo general que Unidad para la Calidad pondrá a disposición en la herramienta TEAMS.



La CGCT, tras el análisis de los puntos fuertes, puntos débiles y propuestas de mejora de todos los procedimientos del sistema, elaborará anualmente el **Autoinforme de Seguimiento** del Título y actualizará su **Plan de Mejora el Cuadro de Mando asociado, así como el Cuadro de los indicadores del SGC del Título.**

Todos los responsables implicados en el desarrollo del SGC facilitarán a la CGCT la documentación generada de la que sean responsables, sirviendo de apoyo en la elaboración de dichos documentos.

Los Planes de Mejora de los Títulos se conforman por los distintos objetivos de calidad propuestos por sus CGCTs, en base a las distintas debilidades detectadas en el análisis de la información generada por el SGCC y, para cada objetivo del Título incluido en su Plan de Mejora, se incorporará, al menos, una acción con su descripción, el indicador de la acción, meta del indicador, fecha de inicio y finalización estimada, responsable(s), el seguimiento/revisión de la acción, así como sus evidencias.

El Plan de Mejora del Título se acompaña de un Cuadro de Mando que elabora la CGCT durante el curso académico, que recoge el valor actual del indicador previsto para cada acción en relación con la meta prevista, el grado de avance de la acción (finalizado, en proceso o sin iniciar) de cada una de las acciones vinculadas a los distintos objetivos estratégicos del Título, así como distintas observaciones realizadas por la CGCT sobre su seguimiento.

Para la fijación de los objetivos estratégicos del Título por parte de la CGCT, se tendrá en cuenta, en cada curso académico, el grado de cumplimiento de los anteriores objetivos, según la información resultante del Plan de Mejora del Título y de los distintos procedimientos del SGCC.

### **3.4. EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÍTULO**

Atendiendo al objetivo general de garantizar la calidad de la oferta formativa del Centro, existe la posibilidad de que éste deba proceder a la extinción de un título impartido y la suspensión temporal de dicha oferta, iniciándose entonces un período transitorio.

#### **3.4.1 EXTINCIÓN DE TÍTULOS**

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según el art. 56 del [Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades](#), la declaración de extinción de un Título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se imparta en las Universidades andaluzas. La iniciativa podrá ser de la Consejería iniciativa del Consejo de Gobierno de la UHU, y siempre teniendo en consideración los distintos trámites previstos en el precepto anteriormente citado.

La supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en las Universidades andaluzas, conforme al art. 20.2 del Decreto 154/2023, de 27 de junio,



de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá responder, en todo caso, a los siguientes principios de actuación:

- a) Cuando no se hubiese implantado e iniciado la docencia en el plazo máximo de dos cursos académicos desde la publicación oficial del título universitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 y 7 del Decreto citado anteriormente.
- b) Cuando sea sustituido por un nuevo título, como consecuencia de una o varias modificaciones sustanciales, que requiera de una nueva verificación.
- c) El incumplimiento grave de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 827/2021, de 78 de septiembre, y el artículo 17.3 del presente decreto.
- d) Cuando no se haya renovado la acreditación de la enseñanza universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.8 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
- e) El incumplimiento de los criterios establecidos para la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del título oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y en el presente decreto.
- f) Cuando la enseñanza que se imparte no responda a la programación estratégica del sistema universitario andaluz.
- g) Cuando la enseñanza no cumpla con los objetivos previstos en el plan estratégico de la Universidad.
- h) Cuando durante los cuatro años anteriores a su comprobación, el estudiantado de nuevo ingreso en el título no supere el 15 por ciento de las plazas ofertadas en el plan de estudios, según la memoria verificada del mismo, salvo que se aporte nuevo estudio de viabilidad académica del título vigente, y una propuesta de modificación sustancial, que podrá prever su sustitución por un título conjunto.
- i) Por voluntad motivada de la Universidad que no responda a ninguno de los otros supuestos, adoptada de conformidad con los requisitos y criterios fijados en sus normas.
- j) Cualquier otro supuesto establecido en el ordenamiento jurídico.

Junto con estos motivos, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la [Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de las solicitudes de verificación de nuevos títulos oficiales de máster y de supresión de títulos verificados](#), si durante dos cursos académicos consecutivos un Máster Oficial estuviera en situación de suspensión o de prórroga, la Comisión de Posgrado elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de extinción de dicho Máster.

### 3.4.2. SUSPENSIÓN DEL TÍTULO

La decisión para la suspensión temporal de una titulación del Centro vendrá motivada por la concurrencia de una o más de las siguientes causas:



1. Criterios de demanda de acceso. El número total de matriculados y la demanda de acceso a la titulación serán indicadores de la pertinencia de la titulación. El descenso del número de matriculados durante un periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal de la titulación o la necesidad de redefinirla en el marco de otras enseñanzas afines que se imparten en la Universidad. En los Másteres del Centro, de acuerdo con el art. 10 de la [Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de las solicitudes de verificación de nuevos títulos oficiales de máster y de supresión de títulos verificados](#), si no se alcanza el número de alumnos establecido por el Consejo Andaluz de Universidades, el Máster no podrá impartirse y quedará en situación de suspensión, salvo que se solicite la prórroga del estudio a la Comisión de Posgrado.

2. Por razones justificadas a petición del Centro, de la Universidad de Huelva o de la Comunidad Autónoma Andaluza, se puede solicitar la suspensión de un título como, por ejemplo, insuficientes recursos materiales o humanos, junto con otros criterios establecidos en Decretos autonómicos o en la propia normativa universitaria.

Todas las causas de suspensión pueden motivar también una modificación del Título o, incluso, su extinción si existe una evaluación negativa por parte de organismos competentes (ANECA, ACCUA) o, en el caso de los Másteres, si durante dos cursos académicos consecutivos un Máster Oficial estuviera en situación de suspensión o de prórroga, según lo previsto en el art. 10 anteriormente citado.

### **3.4.3. MEDIDAS COMUNES PARA LA SUSPENSIÓN Y LA EXTINCIÓN DE LOS TÍTULOS**

El procedimiento de suspensión o extinción de una Titulación de Grado o Máster de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo se podrá iniciar a propuesta de la Junta de Centro, a partir de los criterios indicados anteriormente. Asimismo, el proceso se podrá someter a la consideración del Consejo de Gobierno por iniciativa del Equipo Rectoral cuando concurren las circunstancias que así lo recomienden. Posteriormente la propuesta se someterá a la valoración del Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Una vez aprobado por Consejo de Gobierno y por Consejo Social, se notificará a la Comunidad Autónoma, en el caso de suspensión temporal o definitiva, y al Ministerio en el caso de extinción del Título.

Es responsabilidad del Equipo Decanal del Centro garantizar que el proceso de suspensión o extinción del Título no suponga un perjuicio para el alumnado matriculado en el título suspendido o a extinguir, estableciendo un periodo transitorio que regule estos aspectos.

En el caso de la suspensión o la extinción de un título, el Equipo Directivo del Centro debe proponer, para su aprobación por la Junta de Centro, las medidas a adoptar durante el proceso de suspensión o extinción del Título. Entre ellas se deben contemplar:

1. No admitir más matrículas de nuevo ingreso en el título.
2. Supresión gradual de la impartición de la docencia.



3. Impartición de acciones tutoriales y de orientación al alumnado repetidor que se encuentre en esta situación.
4. El derecho a evaluación de los estudiantes, hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la Universidad de Huelva.
5. En su caso, definición de las enseñanzas que se extinguen por la implantación del nuevo Título propuesto.

**Todas estas medidas deben figurar detalladamente en la página web del Título** y en cuantos otros medios se establezca en el Plan de Comunicación del Centro. Además, desde la Secretaría del Centro se establecerán mecanismos de información individualizada sobre la situación académica de cada estudiante afectado.

El Secretario del Centro tendrá al día los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno con respecto a los criterios adoptados para interrumpir la impartición del Título, temporal o definitivamente, y los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado, así como las alternativas viables propuestas para los estudiantes que estén cursando la enseñanza.

#### 4. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA

Lo llevarán a cabo anualmente la CGCC y las CGCT a través de sus Autoinformes de Seguimiento y Planes de Mejora respectivos, teniendo en cuenta la información recibida de todos los responsables implicados en el desarrollo del SGCC, así como los indicadores asociados que se relacionan y que están disponibles en los informes de satisfacción:

C2-P05-IN11	Grado de satisfacción global del estudiantado con el título + tasa de respuesta
C2-P05-IN12	Grado de satisfacción global del profesorado con el título + tasa de respuesta
C2-P05-IN13	Grado de satisfacción global del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios con el título + tasa de respuesta
C2-P05-IN14	Grado de satisfacción global del egresado con la formación recibida
C2-P05-IN15	Grado de satisfacción global del empleador

#### 5. RESPONSABILIDADES, EVIDENCIAS Y ARCHIVO

En este apartado se detallan las responsabilidades en el desarrollo del procedimiento y las evidencias generadas cada año (curso académico) así como su conservación, control y archivo durante un mínimo de 6 años. Corresponderá a la Junta de Centro la aprobación de la propuesta de modificación del título verificado.



DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	EVIDENCIA	LOCALIZACIÓN
Toma decisiones sobre las propuestas recibidas de los responsables del Centro.	Junta de Centro	C2-P05-EV1 Memoria del Título. C2-P05-EV2 Informe VERIFICA. C2-P05-EV3 Informe MODIFICA (en su caso).	Web Título
Analiza la información recibida de la CGCC y/o de otras fuentes (departamentos, etc.). Formula propuestas a la Junta de Centro y ejecuta los acuerdos de la misma (art. 102 f) Estatutos de la UHU).	Equipo directivo del Centro	C2-P05-EV11 Actas de Junta de Centro sobre toma de decisiones derivadas de este procedimiento.	Web Centro
Elabora el Autoinforme de Seguimiento anual del Centro donde recoge, el análisis realizado dando traslado del mismo a los responsables del Centro para que adopten las medidas oportunas. En el caso de debilidades detectadas, deberá definirse una acción de mejora que será incorporada al plan de mejora del Centro.	CGCC	C2-P05-EV11 Actas de la CGCC que recojan el análisis del procedimiento. C2-P05-EV12 Informe de Seguimiento y Plan de Mejora del Centro.	Web Centro
Elabora el Autoinforme de Seguimiento anual del Título con la información recibida, el análisis realizado; dando traslado del mismo a la CGCC. En el caso de debilidades detectadas, deberá definirse una acción de mejora que será incorporada al plan de mejora del Título. <b>Incorpora apartado final con informe de sostenibilidad del título teniendo en cuenta el perfil de formación de la titulación y los recursos disponibles.</b>	GCCT	C2-P05-EV4 Histórico de Autoinformes C2-P05-EV4 Histórico de Planes de Mejora C2-P05-EV5 Histórico informes ACCUA C2-P05-EV11 Actas de la CGCT que recojan el análisis del procedimiento. C2-P05-EV10 Autoinforme de Seguimiento y Plan de Mejora del Título.	Web Título/Centro
Elabora el Informe de satisfacción de los grupos de interés	Responsables de los grupos de discusión/Unidad para la Calidad	C2-P05-EV9 Informe de satisfacción de los grupos de interés	Web Unidad para la Calidad

## 6. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Equipo Directivo del Centro es responsable de mantener informados a sus grupos de interés, y en especial, al alumnado, PDI y PTGAS, a través del Plan de Comunicación del Centro, sobre toda la información relativa a este procedimiento.